



EN GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE OCTUBRE DE 2022, COMPARECEN, POR UNA PARTE EL **COLECTIVO CIUDADANO CENTRO CULTURAL DE DESARROLLO CREATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL COLECTIVO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS **MARÍA LUISA JIMÉNEZ RUÍZ, JOSÉ ENRIQUE ARIAS CHIU, VERÓNICA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, VALERIA SIMONEÉ CRUZ JIMÉNEZ, SALVADOR ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ, SARAH DÁVILA CASTILLO, VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ DON, DIANA ROMÁN MARISCAL, ISAAC IVÁN ALEMÓN CÓRDOVA, Y LUIS FERNANDO CANO ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES; Y POR OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **“LA CEDHJ”**, POR CONDUCTO DE LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara “EL COLECTIVO”, por conducto de su representante que:

1.- Es un colectivo conformado por Alba Alejandra Moncayo Mendoza, Brisna Marisol Gutiérrez Solís, Cesar Francisco Ruelas Cárdenas, Francisco Javier Parra Zambrano, Vanesa Estefanía Castillo Ríos, Karla Rubí Contreras Rodríguez, Leslie Paola Gutiérrez González, Esther Fabiola Rentería Quiroz, Alfonso Alemán Córdoba, Ricardo Gutiérrez Álvarez, Viviana Araceli Castillo Río, Erick Brandon E. Estrada Lara, Iván Isaac Alemán Córdoba, Luis Fernando Cano Román, Ma. Luisa Jiménez Ruiz, Verónica Velázquez Rodríguez, Enrique Arias Chiu, Valeria Simoneé Cruz Jiménez, Edgar Rodrigo Quintanilla Moyado, Daniela Velasco Barocio, Víctor Hugo Sánchez Don, Sarah Dávila Castillo, Diana Román Mariscal, Salvador Carreón Carrasco, Fabian René Aldrete Quintero, Oswaldo Joel Nieves Chávez, Cristopher de Alba Anguiano, Daniela Bocanegra, Dulce Yeralby Santillán Badillo, Humberto Gallardo Cerna, Carmen Valadez Méndez, Itzel Rosa Isela Orozco García, Edith Alejandra Uribe Vázquez y Verónica Velázquez Rodríguez.

2.- Según sus principios, propósitos y trabajo que los caracteriza, tienen por objeto promover el respeto a los derechos humanos y la cultura de paz a través del arte, generando proyectos de alto impacto que lleven mensajes de inspiración a niños y niñas, jóvenes y adultos, con el fin de que se conozcan a sí mismos, descubran sus talentos, usando siempre el arte como herramienta principal. Asimismo, la capacitación y diseño de estrategias que mejoren la calidad de los estándares culturales, artísticas y lúdicas, intercambios de buena voluntad en el tema antes expuesto en conjunto con otros colectivos reconocidos y conformados libremente, cuya finalidad está basada en la universalidad de los derechos humanos;



3.- Las ciudadanas y ciudadanos María Luisa Jiménez Ruiz, José Enrique Arias Chiu, Verónica Velázquez Rodríguez, Valeria Simoneé Cruz Jiménez, Salvador Enrique Cruz Hernández, Sarah Dávila Castillo y Luis Fernando Cano Román, en su calidad de representantes, manifiestan su compromiso de colaborar con la CEDHJ en beneficio de la comunidad mediante el presente convenio;

4.- Para todo lo relativo al presente convenio, se señala como domicilio la finca marcada con el número 1213 A, de la calle Frías Gregorio Dávila, colonia Villaseñor, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “LA CEDHJ”, por conducto de su representante que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;
4. La licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1° de agosto de 2027, mediante el acuerdo legislativo número 167-LXIII-22;
5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracciones V, IX, XI y XIV; 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.



III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Reconocen que el bien común de la sociedad, específicamente en cuanto al tema que representa “**EL COLECTIVO**”, así como la defensa de los derechos humanos, es una tarea que requiere de la colaboración de todas y todos los actores sociales, motivo que da lugar a la celebración del presente convenio, por lo que es necesaria la suma de esfuerzos y la participación activa de la sociedad;
2. Se reconocen en forma recíproca la representatividad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con los objetivos del mismo;
3. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos participativos entre “**LAS PARTES**” para que, de manera coordinada y estratégica, se alcancen los objetivos del presente Convenio, esto con la finalidad de lograr una notable progresividad para la sociedad en general y de esta manera, mejorar en la cultura de la materia que nos ocupa, cabe señalar que, lo antes referido, no exime a ninguna de las partes para que durante el cumplimiento del objetivo deje de actuar de manera incluyente y responsable; por el contrario, en todo momento se deberá de preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco.

A efecto de lograr lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

X



SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover la cultura, las artes y todas las actividades lúdicas, fomentándose con ello la libertad de expresión mediante herramientas jurídicas y de manifestación de ideas de forma pacífica y respetuosa, utilizando mecanismos propios de la comunicación social, ante autoridades correspondientes, sin descuidar la parte del respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; por lo que, de ser necesario, a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
2. Trabajar con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado afines a la materia que nos ocupa para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, impulsen la promoción, respeto y protección de los derechos humanos para evitar su vulneración, elaborando minutas sobre el trabajo realizado con la finalidad de tener avances y dejar antecedentes en la materia;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a instituciones públicas, privadas, académicas, miembros de organismos civiles y población en general, promoviendo y consolidando la participación de la sociedad civil organizada a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en el tema que nos ocupa, así como de los derechos humanos, colaborando con los respectivos programas de promoción y difusión en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal, agremiados, grupos, diversas instituciones o sociedad en general;
4. Llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, ante las distintas instituciones, grupos, colectivos o sociedad en general la promoción y difusión de los programas y actos organizados en colaboración entre ambas partes;
5. Durante la vigencia del presente Convenio, **“EL COLECTIVO”** realizará cada mes de diciembre, alguna actividad que permita visibilizar la conmemoración del Día de los Derechos Humanos, conmemoración establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
6. Brindarse apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**;



7. Demás actividades específicas afines que pudieran resultar o sugerencias que se podrán tomar en consideración, así como propuestas en pro del objetivo a desarrollar y que deriven de alguna de las actividades que se mencionan o desarrollen con las distintas instituciones, siempre y cuando exista proyecto previo, tal y como se menciona en el punto dos de la presente cláusula segunda;

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 01 de agosto de 2027.

CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido y aplicable por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes, y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del




presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.


Leído el anterior convenio, las comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia.

Por "LA CEDHJ"

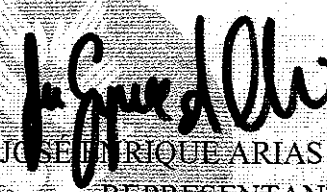
Por "EL COLECTIVO"




LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



JOSE ENRIQUE ARIAS CHIU
REPRESENTANTE

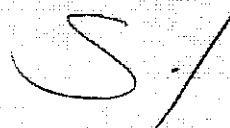


VERÓNICA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE

Por "EL COLECTIVO"



MA. LUISA JIMÉNEZ RUÍZ
REPRESENTANTE



VALERIA SIMONEÉ CRUZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE





FRANCISCO PARRA ZAMBRANO
REPRESENTANTE

TESTIGO DE HONOR :

SALVADOR ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

